



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2019  
SDM-SC-274626

Señor(a):  
**MIGUEL MORENO MARIN**  
Transversal 2 Este Número 4 – 66 S  
Ciudad

Señor Moreno:

|                         |                       |                                                 |                     |
|-------------------------|-----------------------|-------------------------------------------------|---------------------|
| 472                     | Motivos de Devolución | Desconocido <input checked="" type="checkbox"/> | No Existe Número    |
|                         |                       | Rehusado                                        | No Reclamado        |
|                         | Dirección Errada      | Cerrado                                         | No Contactado       |
|                         | No Reside             | Faltó                                           | Apartado Clausurado |
|                         | Fuerza Mayor          |                                                 |                     |
| Fecha 1                 | 01/01/2020            | Fecha 2                                         | DIA MES AÑO         |
| Nombre del distribuidor | Daniel Peña           | Nombre del distribuidor                         |                     |
| C.C. 103138117          |                       | C.C.                                            |                     |
| Centro de Distribución  |                       | Centro de Distribución                          |                     |
| Observaciones           |                       | Observaciones                                   |                     |

De acuerdo al radicado de la referencia le informo que los comparendos **11001000000 16190260 y 11001000000 19020761** le fueron, de conformidad con el procedimiento establecido para este caso, el cual se encuentra regulado en la Ley 769 de 2002, artículo 135, el cual fue modificado por la Ley 1383 de 2010, así:

**"Artículo 135 Procedimiento.** Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo:

**Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.** (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono, si lo tuviere."

Teniendo en cuenta lo anterior, usted en calidad de conductor fue debidamente notificado de la orden de comparendo en vía, por parte del uniformado que para el día de los hechos las impuso.

De esta manera se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de las sanciones a que haya lugar, es un procedimiento abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, a la cual a persona que ha sido notificada, se encuentra en la obligación de comparecer ante la Autoridad de Tránsito a realizar la respectiva impugnación de la orden de comparendo y exponer las razones de su inconformidad, allegando las pruebas que consideraba necesarias para comprobar la no comisión de la infracción.

Conforme a lo anteriormente descrito en la normatividad, usted tenía que presentarse ante la autoridad de tránsito y en audiencia pública, exponer los argumentos del caso, en razón a que es dentro

3 No. 37 – 35

4940D

[movilidadbogota.gov.co](http://movilidadbogota.gov.co)

nea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

Remitente

Destinatario

Asesoría Jurídica  
Dirección  
Ciudad  
Departamento  
Código postal  
Fecha emisión  
Asesoría Jurídica  
Dirección  
Ciudad  
Departamento  
Código postal  
Fecha emisión



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

de ésta en donde conforme a los medios de prueba allegados se define lo concerniente a la infracción, por lo que no es procedente otro medio de reclamación diferente

En consecuencia y al no verificarse error por parte de la Secretaría de Movilidad, no es posible acceder favorablemente a su solicitud por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

*"Bogotá, mejor para todos"*

**CAROL ANGIE PINZON RUIZ**  
**SUBDIRECTORA DE CONTRAVENCIONES (E)**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

*Proyecto: Nelly Alexandra Villamarín Espinel – Profesional Universitario*

Bogotá D.C , 30 de diciembre de 2019  
SDM-SC-274626

Señor (a):  
**MIGUEL MORENO MARIN**  
Transversal 2 Este Número 4 – 66 S  
Ciudad

REF: RTA- SDM-312561/2018

**Señor Moreno:**

De acuerdo al radicado de la referencia le informo que los comparendos **11001000000 16190260 y 11001000000 19020761** le fueron, de conformidad con el procedimiento establecido para este caso, el cual se encuentra regulado en la Ley 769 de 2002, artículo 135, el cual fue modificado por la Ley 1383 de 2010, así:

***"Artículo 135. Procedimiento. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo:***

***Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.*** (Negrilla y subrayado fuera de texto)

*Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia*

*La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono, si lo tuviere.*

Teniendo en cuenta lo anterior, usted en calidad de conductor fue debidamente notificado de la orden de comparendo en vía, por parte del uniformado que para el día de los hechos las impuso

De esta manera se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de las sanciones a que haya lugar, es un procedimiento abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada, se encuentra en la obligación de comparecer ante la Autoridad de Tránsito a realizar la respectiva impugnación de la orden de comparendo y exponer las razones de su inconformidad, allegando las pruebas que consideraba necesarias para comprobar la no comisión de la infracción

Conforme a lo anteriormente descrito en la normatividad usted tenía que presentarse ante autoridad de tránsito y en audiencia pública, exponer los argumentos del caso, en razón a que es dentro



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

de ésta en donde conforme a los medios de prueba allegados se define lo concerniente a la infracción, por lo que no es procedente otro medio de reclamación diferente.

En consecuencia y al no verificarse error por parte de la Secretaría de Movilidad, no es posible acceder favorablemente a su solicitud por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

*"Bogotá, mejor para todos"*

**CAROL ANGIE PINZON RUIZ**  
**SUBDIRECTORA DE CONTRAVENCIONES (E)**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

*Proyecto Nelly Alexandra Villamarín Espinel – Profesional Universitario*

Calle 13 No 37 – 35  
Tel: 3649400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18278

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                                                |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-312561/ MIGUEL MORENO MARIN                                                                |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-274626 d el 30 DE DICIEMBRE DE 2019                                                     |
| FIRMADO POR:                | ORIGINAL FIRMADO POR<br>SUBDIRECTORA DE<br>CONTRAVENCIONES. <u>CAROL ANGIE<br/>PINZON RUIZ</u> |

### ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

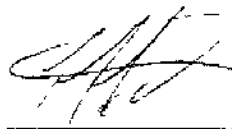
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

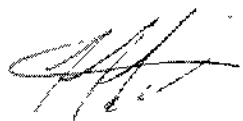
312561.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyecto y elaboro MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)